

El abuso que se ha notado en muchos Pueblos
en que se alista, ha obligado á la Junta Suprema
gran diferencia entre el alistamiento y la salida á
el servicio, no debe cobrarse el prestamino desde
para todos los alistados, ni siendo preciso emplear
gastar antes de tiempo los fondos que deben estar
deben arrendarse á la Agricultura y á las Artes los
de otra suerte se abandonarían sin fruto las tierras
yendo los medios de subsistencia capitalmente en
Así las Justicias y Ayuntamiento cuidarán de
los alistados guarden para la salida las órdenes con
tido, y procurarán que se vayan instruyendo en
que permitan los respectivos trabajos, y algunas
mas dignas de elogio y del reconocimiento público
de mayor zelo y lealtad los Pueblos y Moros de
ellos la justa causa que nos anima.

Junta Suprema 15. de Junio de 1808. =
Juan = Francisco Xavier de Azpúroz = D. Vice

Es copia de su original: de que certifico.

D. Juan de Azpúroz

